

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatlán*



**REFORMAS**

---

**Publicación**

**Extracto del texto**

---

27/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatlán.
-------------	--

---

**CONTENIDO**

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS ..... 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS ..... 4

TRANSITORIO ..... 5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS**

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA**

**H. Ayuntamiento del municipio de Acatlán**

Tabla de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos 2022.

URBANOS \$/m <sup>2</sup>	
USO	VALOR
H6.1	\$685.00
H4.1	\$1,205.00
H3.1	\$2,120.00
Suburbano	\$230.00
Localidad foránea	\$250.00
San Vicente Boqueron	\$250.00

  

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Riego	\$159,850.00
Temporal de primera	\$62,505.00
Temporal de segunda	\$29,225.00
Monte	\$7,175.00
Árido	\$3,640.00

## VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Acatlán  
valores catastrales unitarios por m<sup>2</sup> para la(s) construcción(es) Año 2022.

Código	Tipo de construcción	Valor	Código	Tipo de construcción	Valor
<b>ANTIGUO HISTÓRICA</b>			<b>INDUSTRIAL MEDIA</b>		
01	Especial	\$6,715.00	32	Media	\$3,905.00
02	Superior	\$4,475.00	33	Económica	\$3,120.00
03	Media	\$3,130.00	<b>INDUSTRIAL LIGERA</b>		
<b>ANTIGUO REGIONAL</b>			34	Económica	\$1,895.00
04	Superior	\$4,530.00	35	Baja	\$1,440.00
05	Media	\$3,780.00	<b>SERVICIOS HOTEL - HOSPITAL</b>		
06	Económica	\$2,645.00	36	Lujo	\$13,395.00
<b>MODERNO REGIONAL</b>			37	Superior	\$10,305.00
07	Superior	\$4,885.00	38	Media	\$8,390.00
08	Media	\$4,490.00	39	Económica	\$5,355.00
09	Económica	\$3,645.00	<b>SERVICIOS EDUCACION</b>		
<b>MODERNO HABITACIONAL - TRADICIONAL</b>			40	Superior	\$6,900.00
10	Lujo	\$8,640.00	41	Media	\$4,740.00
11	Superior	\$7,205.00	42	Económica	\$3,430.00
12	Media	\$6,580.00	43	Precaria	\$1,715.00
13	Económica	\$5,010.00	<b>SERVICIOS AUDITORIO - GIMNASIO</b>		
14	Interés social	\$4,445.00	44	Especial	\$5,620.00
15	Progresiva	\$3,610.00	45	Superior	\$4,685.00
16	Precaria	\$1,080.00	46	Media	\$3,740.00
<b>MODERNO HABITACIONAL - PREFABRICADA</b>			47	Económica	\$2,280.00
17	Interés social	\$1,800.00	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCA</b>		
<b>COMERCIAL PLAZA</b>			48	Superior	\$3,950.00
18	Lujo	\$8,135.00	49	Media	\$2,680.00
19	Superior	\$6,260.00	50	Económica	\$2,220.00
20	Media	\$4,990.00	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA</b>		
21	Económica	\$4,545.00	51	Concreto	\$2,255.00
22	Progresiva	\$3,510.00	52	Tabique	\$1,235.00
<b>COMERCIAL ESTACIONAMIENTO</b>			Mampostería(Piedra Braza)		
23	Superior	\$4,170.00	53	Braza)	\$1,070.00
24	Media	\$3,185.00	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS</b>		
25	Económica	\$2,600.00	54	Concreto/Adoquin	\$465.00
<b>COMERCIAL OFICINA</b>			55	Asfalto	\$370.00
26	Lujo	\$9,420.00	56	Revestimiento	\$275.00
27	Superior	\$7,905.00	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACION</b>		
28	Media	\$6,620.00	Laguna primaria sin Digestor		
29	Económica	\$5,110.00	57	Digestor	\$440.00
<b>INDUSTRIAL PESADA</b>			Movimiento de tierras con revestimiento		
30	Superior	\$6,835.00	58	con revestimiento	\$270.00
31	Media	\$5,170.00	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO</b>		
<b>Factores de ajuste</b>			59	Especial Tensoestructura	\$2,080.00
<b>Estado de conservación</b>			60	Media	\$1,410.00
Concepto	Código	Factor	61	Regional	\$1,115.00
Bueno	1	1.00	62	Económica	\$975.00
Regular	2	0.75	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS</b>		
Malo	3	0.6	63	Prefabricadas	\$1,420.00
<b>Avance de obra</b>			64	Con Acabados	\$1,110.00
Concepto	Código	Factor	65	Sin Acabados	\$580.00
Terminada	1	1.00	<b>Consideraciones Generales</b>		
OcupadaS/Terminar	2	0.80	1.- Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.		
Obra negra	3	0.60	2.- Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad, correspondiente. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritara por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritara por edad, en ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.		
<b>Edad</b>			3.- En el campo de edad se anotará el año en que terminó u ocupó la construcción.		
Concepto	Código	Factor	4.- Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicara el demerito por edad.		
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51- En adelante	6	0.50			

## **TRANSITORIO**

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatlán; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 27 de diciembre de 2021, Número 19, Tercera Sección, Tomo DLX).

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entra en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal

**EL GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.